

ARTICULO 7.- EL SECRETARIO DEL F.A.E.R. tendrá a su cargo lo siguiente:

- I) Recibir la correspondencia y dar cuenta de la misma al Presidente.
- II) Llevar el control de los miembros afiliados del F.A.E.R. individualmente con los datos siguientes: Nombre, Adscripción, Registro Federal de Causantes, Sección y/o Representación a la que pertenece, Domicilio Particular y nombre (s) de Beneficiario(s) designado(s) así como la antigüedad como socio con la indicación de las interrupciones si las tuviere y número de aportaciones pagadas.
- III) Levantar el Acta en cada sesión del F.A.E.R. la cual deberá ser firmada por los integrantes, debiendo asentar en un libro que al efecto se lleve, los acuerdos tomados, debiendo enviar copia de la misma al Comité Ejecutivo Nacional y al Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- IV) Realizar las publicaciones en el Boletín Oficial que le indique el Comité Ejecutivo Nacional relacionado con la marcha del F.A.E.R.